



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 23 de Junio de 1988

Núm. 142

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cículos.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

REAL DECRETO 608/1988, de 10 de junio, por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras en Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Celebradas elecciones locales parciales el día 8 de noviembre del año 1987 en aquellas circunscripciones en las que no se presentaron candidaturas en las últimas elecciones locales generales o en las que éstas fueron declaradas nulas, existen aún Entidades de ámbito territorial inferior al municipio donde no han podido tener lugar las elecciones parciales por no haberse presentado candidaturas para la elección de Alcalde Pedáneo, o donde no se ha podido constituir la Junta Vecinal por falta de designación de los Vocales por parte de los representantes de las candidaturas.

La Ley Orgánica de Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, dispone, en su artículo 199.1, que el régimen electoral de los órganos de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y que, en defecto de la legislación de las Comunidades Autónomas, se aplicará lo previsto en los siguientes números de dicho artículo.

En todo caso, ante la ausencia de legislación al respecto en diversas Comunidades Autónomas, se hace urgente regular con carácter supletorio aquellas situaciones que afectan a la gestión de los intereses de las citadas Entidades de ámbito territorial inferior al municipio, a fin de garantizar su normal funcionamiento.

Por ello, se considera conveniente contemplar en el presente Real Decreto la constitución de Comisiones Gestoras en las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio tanto en el supuesto de no presentación de candidatura para la elección de Alcalde Pedáneo como en el supuesto de que hubiera sido elegido Alcalde Pedáneo pero no se hubiera constituido la Junta Vecinal por falta de designación de Vocales por los representantes de las candidaturas, así como las de nueva creación hasta la celebración de la elección de Alcalde Pedáneo, y también en los casos de vacante en la

Alcaldía Pedánea o en la Junta Vecinal por fallecimiento, renuncia o inhabilitación especial por sentencia judicial.

Por consiguiente y en virtud de la habilitación otorgada al Gobierno por la disposición adicional segunda de la Ley 5/1985, del Régimen Electoral General, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º: 1. En las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio en las que, tras la celebración de las oportunas elecciones locales parciales, no se hubiera presentado ninguna candidatura para la elección de Alcalde Pedáneo, se procederá por la Diputación Provincial correspondiente, a iniciativa propia o a solicitud de parte interesada, a la constitución de una Comisión Gestora integrada por tres o cinco miembros, según que el núcleo de población sea inferior o superior a 250 residentes.

En el caso de que el número de miembros de la Comisión Gestora, por aplicación de la regla anterior, supere el tercio del de Concejales que integran el Ayuntamiento, el número de miembros de la Comisión Gestora será de tres.

2. La determinación del número de miembros de la Comisión Gestora que corresponde a cada partido, federación, coalición o agrupación de electores se llevará a cabo por la Junta Electoral de Zona, y de haber concluido ésta su mandato, por la Junta Electoral Central, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, Régimen Electoral General, de conformidad con los resultados de las últimas elecciones para el Ayuntamiento en la Sección o Secciones constitutivas de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio afectada.

La designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citada.

3. La elección del Presidente se llevará a cabo mediante votación le los miembros de la Comisión Gestora. Si en la primera votación no se obtuviera mayoría, la Diputación Provincial designará al candidato que haya sido

propuesto por el partido, coalición o agrupación de electores que hubiera obtenido mayor número de votos en las últimas elecciones para el Ayuntamiento, en la Sección o Secciones constitutivas de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio.

Art. 2.º 1. En las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio en las que aun habiéndose elegido Alcalde Pedáneo no se hubiera podido constituir la Junta Vecinal por falta de designación de los Vocales por parte de los representantes de las candidaturas, se constituirá una Comisión Gestora integrada por el Alcalde Pedáneo y dos o cuatro miembros, según que el núcleo de población sea inferior o superior a 250 residentes.

En el caso de que el número de miembros de la Comisión Gestora por aplicación de la regla anterior, superara el tercio del de Concejales que integran el Ayuntamiento, el número de miembros de la Comisión Gestora será de dos, más el Alcalde Pedáneo ya elegido.

2. La designación de los miembros de la Comisión Gestora, a excepción del Alcalde Pedáneo, se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

Art. 3.º En las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de nueva creación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.º, hasta tanto se celebren las elecciones correspondientes.

Art. 4.º 1. En el caso de vacante en la Alcaldía Pedánea o en la presidencia de la Comisión Gestora por fallecimiento, renuncia de su titular o inhabilitación por sentencia judicial firme, se designará un nuevo Vocal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado 2.

Posteriormente se designará el Presidente de la Comisión Gestora, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 1.º, apartado 3.

2. También se designarán nuevos Vocales, por el procedimiento establecido en el artículo 1.º, apartado 2, cuando la vacante o vacantes se refieran a los demás miembros de la Junta Vecinal o de la Comisión Gestora.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—En el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, las competencias atribuidas en el presente Real Decreto a la Diputación Provincial se entenderán referidas al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con su respectiva legislación. En el caso de los archipiélagos, dichas competencias se entenderán referidas a los Cabildos o Consejos Insulares correspondientes.

Segunda.—El presente Real Decreto será de aplicación en defecto de legislación propia de las Comunidades Autónomas.

Tercera.—Las Comisiones Gestoras constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto ejercerán sus funciones hasta la celebración de las siguientes elecciones locales.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,

JOAQUIN ALMUNIA AMANN

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 144 del día 16 de junio de 1988. 5612

Excm. Diputación Provincial de León

CONCESION MATERIAL PARA EQUIPAMIENTO CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS

Esta Diputación, en sesión del día 26 de mayo ppdo., acordó comprometer DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 de pesetas) para la adquisición de canastas, porterías y bolos con destino a los Ayuntamientos de la provincia. A tal efecto se abre un plazo que termina el 15 de julio próximo para que puedan presentar peticiones del siguiente material:

- Canastas de baloncesto.
- Canastas de minibasket.
- Porterías de balón-mano y fútbol-sala.
- Bolos leoneses, berciano u otra modalidad de la provincia.

En la petición se indicará si las canastas las desean fijas o trasladables con ruedas.

Los Ayuntamientos beneficiarios abonarán el 30 % del importe del material, siendo el 70 % restante por cuenta de esta Diputación.

El material se situará en León o en sus alrededores, siendo el traslado al lugar de destino por cuenta de los adjudicatarios.

Para poder acceder a este material será necesario que los Ayuntamientos sean propietarios de las instalaciones,

haciendo constar esta circunstancia en las peticiones así como el equipamiento existente actualmente.

En el Negociado de Intereses Generales se facilitará a quien lo solicite modelo de solicitud.

León, 15 de junio de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 5609

ANUNCIO SUBVENCIONES DEPORTES AUTOCTONOS —LUCHA LEONESA Y BOLOS—

Hasta el día 30 de julio de 1988 pueden los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que organicen Corros de Lucha Leonesa o Campeonatos de Bolos durante el presente año, solicitar subvención de esta Diputación Provincial, haciendo constar en todo caso el presupuesto desglosado de gastos e ingresos que las competiciones les ocasionen. Pasada esta fecha se distribuirá el presupuesto destinado y no se concederán ayudas para este fin distintas a las ahora anunciadas.

León, 15 de junio de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 5576

ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un agitador de plaquetas mo-

delo MELCO-LPR-3 con destino al Hospital General Princesa Sofía, efectuado por DITASSA, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de junio de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5535 Núm. 3701—1.560 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un impediciómetro para el Servicio de Otorrinolaringología, efectuado por WIDEX AUDIFONOS, Sociedad Limitada, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en

el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de junio de 1988.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5535 Núm. 3702—1.560 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el Acta de Infracción Seguridad Social n.º 67/88, incoada contra la Empresa "Construcciones Ordóñez Morán, S. A.", domiciliada en calle Isaac Peral, número 1 de Ponferrada, por infracción al artículo 65 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 13-4-1988, por la que se le impone una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa "Construcciones Ordóñez Morán, S. A.", y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de junio de 1988.—Benjamín de Andrés Blasco. 5430

**

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el acta de liquidación núm. 778/87, incoada al trabajador Lorenzo Sutil Vidal, domiciliado en calle La Fuente, s/n en Santa María del Páramo (León), por falta de alta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el periodo 1-10-82 a 30-9-87, ha recaído resolución de fecha 10-5-88, por un importe de setecientos sesenta y cinco mil quinientas treinta y nueve pesetas (765.539 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para entablar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en

forma al trabajador Lorenzo Sutil Vidal y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Benjamín de Andrés Blasco. 5431

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número A.I.E. 920/88 a la Empresa Manufacturas del Automóvil, S. A., con domicilio en Armunia, por infracción a lo dispuesto en los arts. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Dto. 625/85, de 2-4 (B.O.E. 7-5-85), proponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (Boletín Oficial de Estado 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Manufacturas del Automóvil, S. A., y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 7 de junio de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 5369

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 938/88 a la Empresa Santiago Fernández Alonso, con domicilio en Lope de Vega, 9-3.º B, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 68 Dto. 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20-7-74) y art. 25 O. M. de 28-12-66 (B.O.E. de 30-12-66), proponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio (Boletín Oficial de Estado 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Santiago Fernández Alonso y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 7 de junio de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 5369

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Economía y Hacienda

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA LEON

Resolución del Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 11.542 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación León, la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica, de un solo circuito, a 13,2/20 kV, con conductor de al-ac. de 54,6 mm². LA-56, aisladores de vidrio templado SOCOVI, S. A., tipo E/70, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado y vibrado, de 13 y 15 metros de altura, con crucetas metálicas tipo Nappe-Voute y torres metálicas MADE, tipo Acacia, en la línea eléctrica en las proximidades de la Fábrica de Carburos de Mansilla de las Mulas, finalizando en las proximidades del pueblo de Villacelama, con una longitud de 1.650 metros, cruzando líneas telefónicas de la C.T.N.E., la

carretera LE-523 de Mansilla de las Mulas a Valencia de Don Juan, pkm. 6/090, línea telegráfica del Estado, cañada y caminos de acceso a fincas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 23 de mayo de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5324 Núm. 3703—4.940 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

ANUNCIO DE COBRANZA Y NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los tributos municipales siguientes:

Casetas y kioscos, segundo trimestre de 1988.

Puestos fijos y ambulantes, segundo trimestre de 1988.

Terrazas, segundo trimestre de 1988.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en recargo de apremio del 20 por 100 si las hacen efectivas a partir del día siguiente al de la finalización de dicho periodo voluntario. Incurrirán, asimismo, en devengo de intereses de demora desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario hasta el día en que efectúen el ingreso.

Los recibos de los citados tributos deberán ser satisfechos en las oficinas de Recaudación Municipal, que se encuentran instaladas en la calle Ramón y Cajal, número 29 (pasaje interior), siendo el horario de oficina de 8 a 14 horas de la mañana.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes que los padrones de los

citados tributos fueron aprobados por la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1988 y mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

a) *Reposición*, ante la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se entiende desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

b) *Contencioso - administrativo*, ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la Administración no resuelve expresamente.

c) Podrán interponer, también, cualquier otro recurso que a su interés convenga.

León, 7 de junio de 1988.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

5422 Núm. 3704—4.875 ptas.

Ayuntamiento de Brazuelo

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las cuentas general del presupuesto; administración del patrimonio, y valores independientes y auxiliares al presupuesto, referidas al ejercicio de 1987, se exponen al público por término de quince días y ocho más a efectos de examen y reclamaciones.

Brazuelo a 3 de junio de 1988.—El Alcalde, Domingo Bardal Fernández.

**

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de "Ampliación del alcantarillado en Brazuelo", cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión de 23 de julio de 1985, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los errores que se esti-

men cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Nombre propietario: M.^a Manuela Carro Ferrero.—Domicilio: Astorga. Descripción de la finca: Paraje "La Fuente"; extensión, 72 m²; lugar, Brazuelo.

Nombre propietario: Benigno Prieto Alvarez.—Domicilio: Guadalajara. Descripción de la finca: Paraje "La Fuente"; extensión, 18 m²; lugar, Brazuelo.

Brazuelo a 31 de mayo de 1988.—El Alcalde, Domingo Bardal Fernández.

**

Habiendo sido solicitada de este Ayuntamiento por D. Antonio Calvo Gómez, la concesión de la licencia de obras para adaptar la planta del edificio sito en el Km. 336 de la carretera N-VI Madrid-La Coruña, en Combarros, para dedicarlo a la explotación de "Bar-Restaurante", dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36, b) 3), del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos vigente, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Brazuelo a 3 de junio de 1988.—El Alcalde, Domingo Bardal Fernández.

5445 Núm. 3705—5.395 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

Don Juan José Mansilla Valbuena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrueda.

Hace saber: Que por doña Milagros del Blanco Domínguez, se solicita autorización para apertura de un local destinado a librería y venta de artículos diversos, en Puente Almuhey.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Valderrueda, a 8 de junio de 1988.—El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

5437 Núm. 3706—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Villasabariego

Se hace público que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal los expedientes de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, exponiéndose por plazo de quince días hábiles pudiendo durante el mismo y ocho días más, formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Villasabariego, 9 de junio de 1988.
El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.
5438 Núm. 3707—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

Aprobada por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Benuza en sesión plenaria celebrada el día 20 de mayo de 1988 la Ordenanza Reguladora de las Actividades Extractivas en el término municipal de Benuza, se expone al público por 30 días al objeto de que puedan presentar reclamaciones o sugerencias los interesados, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, de acuerdo con el artículo 189-2 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Benuza, 8 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5439 Núm. 3708—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Terminadas y liquidadas las obras del Consultorio Médico Local y solicitada por el Contratista don José García Murciego, la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Depositaria de este Ayuntamiento, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Pobladura de Pelayo García, 8 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5440 Núm. 3709—1.560 ptas.

Ayuntamiento de Acebedo

Se encuentran expuestos al público los proyectos de las obras siguientes:

Ampliación de abastecimiento de agua en Liegos.

—Reforma de alumbrado público en Acebedo.

—Reparación del Consultorio Médico 2.ª fase en Acebedo.

Durante el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Acebedo, 30 de mayo de 1988.—El Alcalde, Fidel Paniagua.

5466 Núm. 3710—975 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

M.ª del Carmen Iglesias García, para la actividad de un bar sito en la calle Arriba de Robledo de la Valduncina.

Valverde de la Virgen, 8 de junio de 1988.—El Alcalde, José Yanutolo.

5467 Núm. 3711—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio; cuenta de caudales y cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al ejercicio de 1987, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, se podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Villanueva de las Manzanas, a 10 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5468 Núm. 3712—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Diamantino Oya Fernández, licencia municipal para la apertura de café-bar 4.ª categoría a

emplazar en calle Blanca Balboa, 10 cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Bembibre, a 10 de junio de 1988.—El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

5469 Núm. 3713—1.755 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de La Milla del Páramo

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 16 de junio de 1988 el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras de las fincas de esta Entidad Local Menor, tanto de las comunales y patrimoniales de la Junta Vecinal, como de las de propiedad privada que tradicionalmente ceden sus titulares dominicales a efectos de los expresados aprovechamientos a esta Entidad, queda expuesto al público para su examen, admitiéndose las reclamaciones que se formulen durante un plazo de ocho días a contar del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta, siguiendo el sistema tradicional de esta localidad, se celebrará por pujas a la llana, y la licitación se celebrará en la Casa de Concejo de La Milla del Páramo el día diecisiete de julio de 1988, a partir de las trece horas. Para tomar parte en la subasta, los interesados deberán depositar previamente una garantía de 40.000 pesetas en la Depositaria de Fondos de la Junta Vecinal, ingreso que podrá efectuarse el mismo día de la subasta.

El tipo de licitación, al alza, es de un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 ptas.).

La Milla del Páramo, 17 de junio de 1988.—El Presidente, Aquilino Fernández Francisco.

5589 Núm. 3714—2.795 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Sentencia núm. 329.

Sala de lo Civil: Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero. Don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes, de una como demandante-apelada, la Sociedad Mercantil "Hidrogeólogos y Perforados", S. A., con domicilio social en Valladolid, la que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; y de otra como demandados y apelante don Francisco Bayón Ferrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Juan Rodríguez Lozano; y la Entidad Mercantil "Fabricantes de Alimentos", S. A. (Safral), la que tampoco ha comparecido en el recurso, habiéndose entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 11 de febrero de 1987, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de León número dos, en los autos de que dimana la presente apelación, sin hacer pronunciamiento especial sobre las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Valladolid, tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su origi-

nal a que me refiero. Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en forma legal de la demandante-apelada la Sociedad Mercantil "Hidrogeólogos y Perforados", S. A. y de la demandada-apelada Entidad Mercantil "Fabricantes de Alimentos", S. A., Safral, expido y firmo el presente en Valladolid a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiola.

5394 Núm. 3715—5.460 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Cédula de emplazamiento

Conforme viene acordado en juicio de separación conyugal núm. 319/88, promovido por doña María Cristina Prieto Sánchez, mayor de edad, casada, con domicilio en León, representada en turno de oficio por el Procurador señor Fernández Cieza, con su esposo don Valentín Campelo García, mayor de edad, pensionista y con último domicilio en León y hoy en ignorado paradero, de la que se da traslado al Ministerio Fiscal, por medio de la presente, se da traslado de la demanda a dicho esposo demandado y se le emplaza en forma por término de veinte días para que comparezca en autos y la conteste, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Y para que mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el desconocido paradero del esposo demandado, le sirva de emplazamiento en forma la libro en León, a siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

5357

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 196/88, seguidos en este Juzgado sobre demanda de tercera de dominio, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda de tercera de dominio planteada por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de don Abilio López Martínez, contra "A.E.G., Ibérica de Electricidad, S. A.", y don Saturnino Gorgojo Gómez, como ejecutante y ejecutado, respectivamente, en el juicio ejecutivo número 634/82 de este mismo Juzgado de Primera Instancia, debo declarar y declaro que la finca en aquél embargada "parcela de te-

rreno en término de León, en el barrio de Puente Castro, al sitio de Las Puertas Largas o Barbajadas, que tiene una superficie de ochocientos metros cuadrados y que linda: Norte, de D. José Eguigaray, hoy sus herederos; Sur, de D. Vicente Ordás; Este, carretera de Villarroaño, en línea de diez metros y cincuenta centímetros, y Oeste, Mojoneras, y dentro de cuyo perímetro se ha construido una nave de cinco metros de altura y una superficie de trescientos noventa metros cuadrados", es de la propiedad exclusiva del ahora actor, ordenando, en consecuencia y por la presente, se alce el embargo sobre la misma trabado. Todo ello sin hacer imposición expresa de las costas procesales ocasionadas. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado."

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar a los demandados rebeldes expido el presente testimonio que firmo en León a uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Juan Aladino Fernández Agüera.

5194 Núm. 3716—3.705 ptas.

* *

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 315/88, se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo y exceso de cabida de la finca que a continuación se relaciona promovido por don Maximino Julián Fernández Fernández, casado con doña Celeste Núñez González, transportista y vecino de Bruselas, representado por el Procurador señor González Varas, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar a cuantas personas ignoradas e inciertas pueda perjudicar dicha inscripción así como a doña Luisa Teresa Millán Martínez y esposo don Hilario Martínez Candanedo, personas a cuyo favor aparece inscrita la misma en el Registro de la Propiedad e igualmente a don Gonzalo Martínez Millán, a cuyo favor igualmente aparece catastrada la finca, e igualmente se cita a los colindantes don Eudaldo González Alvarez, don Gonzalo Martínez Millán y don Hilario Martínez Candanedo cuyos paraderos se desconocen para que, todos ellos, dentro del término de diez días puedan personarse en este expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de reanudación del tracto sucesivo y exceso de cabida es la siguiente:

“Casa de planta baja con jardín y patio a la carretera de Asturias, y cuya casa se compone de cinco habitaciones, servicio con ducha y cocina y con una superficie edificada de 85 metros cuadrados aproximadamente; la superficie que ocupa el jardín de unos 110 metros y el patio 20 metros cuadrados, todo ello aproximadamente. Linda todo, por su frente, la carretera de su situación; fondo, terrenos de herederos de Hilario Martínez; izquierda y derecha, iguales herederos. Adquirió la finca el solicitante y esposa por compra-venta a don Luis Gonzalo Martínez Millán el 8 de agosto de 1972 siendo protocolizada por el Notario de León don Gerónimo Rodríguez Arias Sánchez el 27 de julio de 1979.—Inscrita al tomo 858, libro 152, folio 196, finca 10.481, inscripción 1.ª, a nombre de doña Luisa Teresa Millán Martínez y don Hilario Martínez Candanedo.—La referida finca figura en la certificación del Registro con una cabida o superficie total de 112,97 metros cuadrados, sin embargo según el documento de compra-venta tiene una superficie total de 215 metros cuadrados aproximadamente, existiendo en consecuencia 100 metros cuadrados aproximadamente de exceso de cabida.”

Dado en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

5195 Núm. 3717—4.875 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cinco de Madrid*

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 1.057/86, sobre ejecutivo, a instancia de Finanzauto, S. A., representado por el Procurador señor Martínez Díez, contra D. José Estanga Reboral, por medio de la presente se hace saber al demandado rebelde que en dichos autos ha recaído sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“Sentencia.—En Madrid a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. La Sra. D.ª María Jesús Alía Ramos, Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, Finanzauto, S. A., representado por el Procurador señora Martínez Díez, y de otra como demandado D. José Estanga Reboral, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse

personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. José Estanga Reboral, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de pesetas 466.827 de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—(Firma ilegible).

5250 Núm. 3718—3.510 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 2.018/87, por el hecho de malos tratos y amenazas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, a las 12,40 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, núm. 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado M.ª Milagros Alvarez Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 5594

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.002/87, seguidos a instancia de Rogelio Ignacio Alonso Arteaga, contra Prodiecu y otros, en reclamación por despido, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Teresa Gutiérrez Prieto, Juan Cereza Ferreras, Remigio García González, Miguel Rodera Vega, Manuel Marqués Rubio, Trinidad Santamaría Domínguez y Santiago Cabello Turrado, contra Prodiecu, S. A., Fondo de Garantía Salarial e Interventores Judiciales, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Prodiecu, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—
M. D. Magdaleno Rodríguez-Castro. 5082

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 46/88, seguida a instancia de M.ª Jesús Gaspar Alonso y otro, contra Patricio Turienzo González, sobre despido, ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Patricio Turienzo González y la parte actora el día de la fecha 24-5-88, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta dicha fecha y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha, y al pago, en concepto de indemnización de las cantidades de ochocientas noventa mil pesetas a M.ª Jesús Gaspar Alonso y a Laurentino González González, ochenta y cuatro mil pesetas.—Contra el presente auto cabe recurso de suplicación dentro del plazo de cinco días, consignando en su caso, los depósitos legales.—Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y

firma. — Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Patricio Turienzo González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 24 de mayo de 1988.—El Secretario (ilegible). 5144

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 350/88, seguidos a instancia de don Manuel Láiz García, contra el INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: De conformidad con lo que dispone el artículo 123 del vigente Texto de Procedimiento Laboral, póngase en conocimiento del Fondo Compensador del Seguro de A. T. y E. P. (INSS), que la empresa demandada Eduardo del Valle (Mina Pastora), actualmente desaparecida, no ha presentado documental alguno acreditativo de la cobertura del riesgo de accidente de trabajo y enfermedad profesional, a fin de que, en término de cuatro días, pueda alegar lo que a su derecho convenga, transcurrido el cual esta Magistratura, acordará lo que estime procedente.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe.—Conforme:

El Magistrado de Trabajo, Nicanor Angel Miguel de Santos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a la empresa demandada Eduardo del Valle (Mina Pastora), actualmente desaparecida, expido la presente en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. 5090

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 433/88, seguidos a instancia de Germán González Díez contra Sucesores de Industrias Rabadán, S. A., sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia

de esta Magistratura, el día cinco de julio a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Sucesores Industrias Rabadán, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5564

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 145/87, seguida a instancia de Francisco Valderrey Ferruelo, contra Antonio García Alvarez, por cantidad, se han aceptado las siguientes:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.”

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, téngase por embargado el vehículo matrícula LE-8772-E, como de la propiedad del ejecutado y oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, para la anotación preventiva de embargo.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.”

Y para que conste y sirva de noti-

ficación a Antonio García Alvarez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4901

Magistratura de Trabajo NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 472/88, seguidos a instancia de Pablo Souto Blanco, contra Automóviles Servando González, S. L., y otro sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Que estimando la demanda en lo necesario debo declarar y declaro nulo el despido del actor acordado por Automóviles Servando González, S. L., condenando en consecuencia a esta empresa a que le readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido, esto es 14-3-88. Con absolución de la otra empresa code mandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Central de Trabajo. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número 4 de León”, la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegui con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de Suplicación”.

Y para que sirva de notificación en forma a Automóviles Servando González, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario: José Ramón Quintela Rodríguez. 5154